

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2420/21

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EJERCICIO 2021.

La situación provocada por el COVID-19, y más en concreto, la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, ha provocado una ralentización –y por momentos paralización– de la actividad económica en el conjunto del país.

Así las cosas, las diferentes Administraciones han tomado diversas medidas, en el ámbito de las competencias que le son propias, para poder ayudar, en la medida de la posible, a las personas más afectadas económicamente por esta situación.

El Ayuntamiento de Herradón de Pinares no es ajeno a esta problemática por la que están pasando muchos de sus vecinos, y considera que, si bien la salud está por encima de todo, las Administraciones en su conjunto deben de tomar medidas para mejorar las condiciones económicas de la población.

En el ámbito de las competencias propias de este Ayuntamiento se encuentran las diferentes tasas y precios públicos, además de otros tributos, que son de competencia municipal, pero que, sin embargo, se regulan en legislación básica estatal, especialmente en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que el ámbito de actuación discrecional de los Ayuntamientos es muy escaso.

Dentro de esas limitaciones se encuentra la imposibilidad de eximir de manera directa, a los obligados tributarios, del pago de todo tipo de tributos, como son los casos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y la tasa de basuras.

Este condicionante ha provocado que, finalmente, este Ayuntamiento se haya decidido a habilitar esta línea de subvenciones directas que compensan el pago de este impuesto y esta tasa.

Una condición, impuesta legalmente, para poder conceder este tipo de subvenciones, es que previamente se haya procedido al pago del impuesto y de la tasa.

Lo que se va a subvencionar es, en definitiva, el importe de los recibos en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y tasa de basura durante todo el año 2020.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019,

de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Por todo lo expuesto, por Acuerdo del Pleno se han procedido a aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El objeto de la presente subvención es compensar el precio abonado por aquellos negocios que se vieron obligados a paralizar su actividad económica con motivo de la pandemia del COVID-19 y la declaración del estado de alarma, en concepto impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y tasa de basura, durante el año 2020.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a los negocios se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Herradón de Pinares, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas titulares de los negocios, situados en el término municipal de Herradón de Pinares, que se especifican en el Anexo I, obligadas al pago del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de la tasa de basuras, a cuyo nombre esté emitido el correspondiente recibo.

Para poder resultar beneficiario se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se deberá ser titular de algún negocio de los descritos en el Anexo I y el recibo deberá estar emitido a su propio nombre o del negocio.
- b) Se deberá haber abonado con anterioridad a la fecha de la solicitud, el importe total devengado durante todo el año 2020 por ambos conceptos.
- c) No podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que, a fecha de solicitud, tengan alguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Herradón de Pinares, cuyo pago se encuentre fuera del plazo voluntario.

Artículo 3. Cálculo del importe.

Para el cálculo del importe a subvencionar se tendrá como referencia el importe de los recibos emitidos por ambos conceptos durante el año 2020.

Teniendo en cuenta que, en parte de los negocios locales, el importe del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana se cobra a la totalidad del inmueble y la actividad empresarial se realiza únicamente en parte del mismo, se estimará que el importe a subvencionar corresponderá al cincuenta por ciento del importe reflejado en el recibo correspondiente.

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2021, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se ha habilitado

la aplicación presupuestaria con una cuantía total máxima de carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

Artículo 4. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Herradón de Pinares y estas se presentarán en el la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de este Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento, anexando al mismo la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la titularidad de la persona interesada del negocio correspondiente.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- c) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que indique en el modelo normalizado, debiendo ser titular de la misma la misma persona obligada al pago de la tasa.
- d) Recibo que acredite el previo pago del impuesto y de la tasa.
- e) En caso de que el comercio del interesado se englobe dentro de los denominados "Resto de Comercios" en el Anexo I, declaración jurada en la que se afirme que tuvo que cerrar forzosamente durante el estado de alarma, en todo o en parte.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 6. Análisis de solicitudes y pago.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los servicios técnicos del Ayuntamiento procederán al análisis de las mismas.

Aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, tras el plazo abierto para la subsanación de solicitudes, serán desestimadas, procediéndose su comunicación al interesado.

Las solicitudes que, por el contrario, fueran estimadas, serán abonadas al interesado en la cuenta bancaria que haya sido indicada con la fecha límite del 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Artículo 7. Comprobaciones y reintegro de la subvención.

En el caso de que, con posterioridad a la concesión de la subvención, se comprobara por este Ayuntamiento que alguna solicitud no se ajusta a las bases, se procederá a exigir la devolución del correspondiente importe, con los recargos que procedan en Derecho.

Artículo 8. Protección de datos.

En el tratamiento de estas solicitudes se tendrá en cuenta la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su desarrollo reglamentario.

Artículo 9. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Herradón de Pinares, 29 de noviembre de 2021.

El Alcalde-Presidente, *Miguel Ángel Pozo Martín*.

ANEXO I

Podrán ser objeto de subvención los negocios situados en el término municipal de Herradón de Pinares, que se encuadren dentro de las siguientes categorías:

- Bares.
- Restaurantes hasta 200 m².
- Restaurantes de 201 m² a 300 m².
- Restaurantes de más de 301 m².
- Resto de Comercios: comercios minoristas, tiendas alimentación, talleres, estancos, industrias agroalimentarias. (ver artículo 5 e) de las Bases).

**MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y DE LA TASA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

Don/Doña _____ con D.N.I / N.I.F _____
titular del negocio denominado _____ situado en
Herradón de Pinares, DECLARO:

1. Que he procedido al pago de la tasa de basuras correspondiente al año 2020, con el siguiente importe acumulado de todos los recibos: _____ euros.

2. Que cumplo los requisitos exigidos en la Convocatoria, para lo que apporto la siguiente documentación:

- a) _____.
- b) _____.
- c) _____.
- d) _____.
- e) _____.
- f) _____.

3. Que el número de cuenta bancaria al que deseo que sea abonado el importe, de la cual soy titular es:

ES _____.

En _____ a ____ de _____ de
2021.

Firmado:

El/la interesado/a.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERRADÓN DE PINARES.